ACUERDO NÚMERO 25

PARA CUMPLIMENTAR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SUP-JRC-29/2012.

CONSIDERANDO

I.- Que el día siete de Febrero del presente año**,** el Partido Revolucionario Institucional presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Juicio de Revisión Constitucional para controvertir la omisión del Congreso del Estado de aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2012 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2012, y la supuesta omisión del Consejo Estatal Electoral de la entrega del financiamiento público para gastos de campaña y el incremento relativo a actividades ordinarias para el presente ejercicio fiscal.

II.- Que a las diez horas con veinte minutos del día dos de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Consejo Estatal Electoral el oficio número SGA-JA-2412/2012 y anexo que envía el C. Licenciado ALEXIS MEDELLIN REBOLLEDO, actuario de la Oficina de Actuarios de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Consejo de la sentencia que emitió la Sala Superior del Tribunal señalado dentro del Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-029/2012, el veintinueve de Febrero del año en curso.

III.- En los puntos resolutivos de la sentencia referida se determinó lo siguiente:

*"**PRIMERO.** Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral respecto de la omisión atribuida al Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente ejecutoria.*

***SEGUNDO.** Es **infundado** el agravio respecto de la supuesta omisión atribuida al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora.*

***TERCERO.-** Se vincula al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora para que, como órgano en pleno, despliegue las diligencias y gestiones que sean necesarias ante el Congreso del Estado del referido Estado, a fin de solicitar una ampliación presupuestaria en términos de la presente ejecutoria.*

IV.- Que en el Considerando Sexto de la ejecutoria de mérito, se establecieron los siguientes efectos de la misma:

*"**SEXTO: Efectos de la Sentencia**. En atención a las anteriores consideraciones; con el objeto de atender a la urgencia del presente asunto por tratarse de una cuestión de orden público que se estima de máxima trascendencia para desarrollo democrático de una entidad federativa, y a fin de que las normas constitucionales y legales desplieguen su máxima eficacia jurídica; es procedente **vincular al Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Sonora**, como órgano colegiado en pleno, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracción XXV del Código Electoral de la localidad, en un plazo de **cuarenta y ocho horas** siguientes a que le sea notificada la presente ejecutoria, lleve a cabo ante el Congreso del Estado de la referida entidad federativa, las diligencias y gestiones que en términos de la normativa aplicable sean necesarias para la obtención de una ampliación presupuestal que sea suficiente para garantizar no solo el financiamiento público ordinario de los partidos políticos, sino tener por satisfecho el incremento anual, los gastos de campaña, los de obtención del voto, y en general, las previsiones que previamente tuvo por determinadas, correspondientes al año electoral dos mil doce en que serán elegidos los Diputados al Congreso del Estado y los Integrantes de los Ayuntamientos.*

Una vez desplegadas las medidas atinentes, deberá informar de su cumplimiento a esta Sala Superior dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra."

V.- Que en virtud de que al estar operando por disposición legal la reconducción presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio Fiscal del 2011, para el presente ejercicio fiscal, en el que se contempla un presupuesto para el Consejo Estatal Electoral por la cantidad de **$ 121'372,845.00 (CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, el cual comprende solamente la cantidad de $ 52'344,884.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) monto que corresponde al financiamiento público de los partidos políticos para actividades ordinarias y específicas, cantidades que

son insuficientes tanto para otorgar a los partidos políticos el financiamiento que les corresponde para el presente ejercicio fiscal para actividades ordinarias y específicas y para gastos de campaña, como para que este Consejo pueda cumplir con sus atribuciones y obligaciones constitucionales y legales dentro del marco del proceso electoral que se verificará en este año.
Para hacer frente a las obligaciones del Consejo Estatal Electoral y para otorgar el financiamiento público a los partidos políticos se hizo una previsión presupuestal, que se presentó en su oportunidad al Congreso del Estado, por conducto del Ejecutivo Estatal, por la cantidad de **$324'800,000.00 (SON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluyó por concepto de financiamiento público a los partidos políticos tanto para actividades ordinarias y especificas así como para gastos de campaña la cantidad de $ 94'582,012.00 (SON NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.), monto éste último que corresponde al financiamiento público de los partidos políticos para actividades ordinarias y específicas y la promoción del voto, el primero y el segundo de ellos por la cantidad de $ 57,240,280.00 (SON CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y el tercero por la cantidad de $ 37'341,732.00 (SON TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Dado que la diferencia entre lo que se está ejerciendo, por la reconducción presupuestaria referida, y los recursos presupuestales solicitados para el presente ejercicio fiscal de 2012, lo constituyen la cantidad de $ **203,427,155.00 (SON DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales corresponden a la cantidad de **$ 42'237,126.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MONEDA NACIONAL**), en lo que se refiere a financiamiento público de los partidos políticos, de los cuales $ 37'341,732.00 corresponde a financiamiento para gastos de campaña para el proceso electoral 2011-2012 y la diferencia entre dicho montos, corresponde al financiamiento de actividades específicas e incremento entre lo aprobado entre 2011 y 2012 para el gasto ordinario de los partidos políticos; y la cantidad de **$ 161'190,029.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL VEINTINUEVE PESOS MONEDA NACIONAL)** en lo que se refiere a gastos operativos del Consejo Estatal Electoral para la organización del proceso electoral 2011-

2012; en virtud de lo anterior, resulta procedente solicitar al Congreso del Estado una ampliación presupuestal por los montos antes señalados

VI.- A fin de dar cumplimiento a la resolución de mérito, este Consejo Estatal Electoral, con base en lo dispuesto en el artículo 98 fracciones I, XI, XXV XLV y LIX, y demás disposiciones legales y aplicables del Código Estatal Electoral resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-029/2012 de fecha veintinueve de Febrero del año en curso, se acuerda solicitar al Congreso del Estado de Sonora una ampliación presupuestal a fin de garantizar el financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos en el presente ejercicio fiscal de 2012, y los gastos operativos que deberá realizar el Consejo Estatal Electoral dentro del marco del proceso electoral que se verificará en este año, por la cantidad total de **$ 203,427,155.00 (SON DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** de conformidad con lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La solicitud antes señalada también deberá hacerse al Ejecutivo Estatal, para que por su conducto, se haga llegar al H. Congreso del Estado.

TERCERO.- Se faculta al Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral para que, en representación de este Organismo Electoral, realice la solicitud de ampliación presupuestal a que se refiere este Acuerdo.

CUARTO.- Dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se realice la solicitud de ampliación presupuestal señalada, se deberá informar de ello a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal.

QUINTO.- Notifíquese a los Partidos Políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese en los estrados del Consejo, así como en su página de internet, para conocimiento público y para todos los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Consejo Estatal Electoral para que realicen las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de Marzo de dos mil doce, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante el Secretario que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñuñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria